

SOBRE: 186

VENTE: 22-04-21



Usuario: RTINTA

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

30/03/21 - 15:40:22

Registro: 21-0004578 Clave: 9846

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

**LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE
LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA EN CADA REGIÓN DEL PAÍS
PARA DIAGNOSTICAR EL COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES**



Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública la implementación de laboratorios de salud pública descentralizados en cada región del país.



Artículo 2. Vigilancia y control

Mejorar la vigilancia, prevención y control de enfermedades, brotes, endemias, epidemias y pandemias, así como del Covid-19, en todo el territorio nacional en el marco del proceso de descentralización del Instituto Nacional de Salud.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Plan Nacional de Implementación de Laboratorios de Salud Pública

El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, en un plazo de 30 días, a partir de la promulgación de la presente ley, aprueban el Plan Nacional de Implementación de Laboratorios de Salud Pública en cada región del país de acuerdo con los procedimientos y parámetros de calidad y debidamente calendarizado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA